

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se modifican las Resoluciones Departamentales N° S18913 del 18/12/2002 y N° S201500298995 del 01/10/2015, en el sentido que el **C.E.R. LAS MALVINAS (DANE205154001591)** y todas sus sedes, a partir de la expedición de la presente Resolución, tendrá la naturaleza de **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL** y por tanto se continuará denominando **I.E.R. LAS MALVINAS** del Municipio de Caucasia- Antioquia.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, "por la cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Que los artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del calendario académico para establecimientos educativos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo

"Por la cual se modifican las Resoluciones Departamentales N° S18913 del 18/12/2002 y N° S201500298995 del 01/10/2015, en el sentido que el C.E.R. LAS MALVINAS (DANE205154001591) y todas sus sedes, a partir de la expedición de la presente Resolución, tendrá la naturaleza de INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL y por tanto se continuará denominando I.E.R. LAS MALVINAS del Municipio de Caucasia- Antioquia."

en su jurisdicción.

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones educativas de educación formal y no formal.

Que el artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

Que el **C.E.R. LAS MALVINAS (DANE205154001591)** del Municipio de Caucasia viene funcionando amparado en las siguientes Resoluciones Departamentales:

- Mediante Resolución Departamental N°18913 del 18/12/2002, se fusionaron unos establecimientos educativos, se clausuraron otros, se asignó en custodia para administrar los libros reglamentarios, archivos, bienes y enseres; se redistribuye una planta de cargos y se concede reconocimiento de carácter oficial a una Institución Educativa y se le autoriza ofertar los niveles de preescolar, educación básica primaria (grados primero, segundo, tercero, cuarto y quinto), bajo una sola administración.
- Resolución Departamental S10934 del 13/06/2008 por la cual se cambia la denominación de **C.E.R LAS MALVINAS** a **I.E.R LAS MALVINAS** y se le autoriza a ofrecer Educación Formal en el Nivel de Educación Básica, Ciclo Secundaria, Grados 6°, 7° 8° y 9°.
- Resolución Departamental N° S201500298995 del 01/10/2015 se modificó el Artículo 1° de la Resolución Departamental N° 18913 del 18/12/2002, en el sentido de que se cambió la denominación de **I.E.R** a **C.E.R LAS MALVINAS(DANE205154001591)** y se le autoriza a ofrecer el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Grado Transición, básica ciclos primaria Grados 1° a 5° y básica Secundaria Grados 6° a 8°, también ofrecer Educación Formal de Adultos CLEI I y II para desarrollar los programas de

"Por la cual se modifican las Resoluciones Departamentales N° S18913 del 18/12/2002 y N° S201500298995 del 01/10/2015, en el sentido que el C.E.R. LAS MALVINAS (DANE205154001591) y todas sus sedes, a partir de la expedición de la presente Resolución, tendrá la naturaleza de INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL y por tanto se continuará denominando I.E.R. LAS MALVINAS del Municipio de Caucasia- Antioquia."

alfabetización, se le anexan unas sedes.

En el marco del proceso de reorganización la Dirección de Permanencia Escolar mediante radicado **2023020039129** del **03/08/2023**, solicita cambiar la naturaleza y ampliar el Servicio Educativo del **C.E.R LAS MALVINAS(DANE205154001591)** y todas sus sedes, para convertirlo a **I.E.R MALVINAS** del municipio de Caucasia - Antioquia.

Por lo expuesto, la secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar las Resoluciones N° **S18913** del **18/12/2002** y N° **S201500298995** del **01/10/2015**, en el sentido que **C.E.R. LAS MALVINAS (DANE205154001591)** y todas sus sedes, a partir de la expedición de la presente Resolución, tendrá la naturaleza de **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL** y por tanto se continuará denominando **I.E.R. LAS MALVINAS** del Municipio de Caucasia.

Parágrafo: Los demás artículos de la Resolución Departamental N° **S18913** del **18/12/2002** y N° **S201500298995** del **01/10/2015** siguen vigentes en lo que no contraríen el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. La **I.E.R MALVINAS** del municipio de Caucasia, además podrá ofrecer el servicio de Educación Formal en el nivel de básica Secundaria Grado 9º; Media Académica, Grados 10º y 11º, y Educación Formal de Adultos CLEI III, IV, V y VI.

Es un Establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, calendario "A", Jornada Diurna (Mañana y Tarde) para la Educación Formal Regular, Jornada Nocturna para atender Educación de Adultos, y podrá ofertar el programa Sabatino – Dominical de Adultos de manera presencial o semipresencial, de propiedad del Municipio de Caucasia, Departamento de Antioquia.

Parágrafo 1. La Institución Educativa podrá ofrecer el servicio educativo con el modelo de Educación Tradicional, de Aceleración del Aprendizaje, Telesecundaria, Postprimaria, Media Rural, Etnoeducación, Escuela Nueva o aquellos que requiera en la prestación del servicio educativo. Para implementar el modelo educativo según sea el caso, deberá contar con el concepto favorable por parte de la Dirección de Permanencia Escolar.

Parágrafo 2. La Educación formal de adultos se atenderá siempre y cuando exista demanda de esta modalidad del servicio educativo y el estudio técnico realizado por la Dirección de Cobertura Educativa así lo concluya.

Parágrafo 3. La Dirección Permanencia Escolar, mediante concepto técnico, establecerá la apertura de las jornadas en las cuales el Establecimiento Educativo ofertará el servicio Educativo de acuerdo a las necesidades del mismo.

ARTÍCULO 3º. La **I.E.R MALVINAS** del municipio de Caucasia, también podrá otorgar el título de BACHILLER ACADÉMICO y expedir los diplomas, actas y certificados correspondientes, según lo establecido en la Ley 115 de 1994, el

"Por la cual se modifican las Resoluciones Departamentales N° S18913 del 18/12/2002 y N° S201500298995 del 01/10/2015, en el sentido que el C.E.R. LAS MALVINAS (DANE205154001591) y todas sus sedes, a partir de la expedición de la presente Resolución, tendrá la naturaleza de **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL** y por tanto se continuará denominando **I.E.R. LAS MALVINAS** del Municipio de Caucaasia- Antioquia."

numeral 2, Artículo 2.3.3.1.3.3 del Decreto 1075 de 2015 y la sección 5, capítulo 3, título 3, parte 3, libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 4°. En todos los documentos que expida la **I.E.R MALVINAS** del municipio de Caucaasia deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 5°. La **I.E.R MALVINAS** del municipio de Caucaasia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente o a quien haga sus veces dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución

ARTÍCULO 6°. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes Dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 7°. La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la **I.E.R MALVINAS** del municipio de Caucaasia, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Caucaasia. Contra ella procede el recurso de Reposición ante la secretaria de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 8°. La presente Resolución rige a partir la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valentina Arango Escobar Practicante excelencia	Valentina Arango.	12/09/23
Revisó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario	David Eduardo Caballero Gaviria	12/09/23
Aprobó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza	12/09/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.